



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCIÓN N°. 023/2025**

**17/09/2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 52 literal C, le da facultad al Concejo de Regidores para aprobar el Uso de Suelo y Edificaciones, que presentara la Alcaldía;

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad;

**CONSIDERANDO:** Que Los Municipios son la base de Las Políticas Públicas del Estado Dominicano y por consiguiente todos los planes de desarrollo que tiendan a beneficiar a la sociedad y su conjunto, siempre estaremos presto a cumplir con el principio de agilización de los procesos a los fines de que se rompa con el esquema tradicional de la burocracia;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos y su cuerpo de Inspección, han examinado exhaustivamente las documentaciones del Proyecto: Plaza Comercial, Exp: 023-025, proyecto definitivo, el mismo ha solicitado que se le conceda el uso de suelo y no objeción para aprobar dicho proyecto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La Ley 675 sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;

**VISTA:** La comunicación de la Dirección de Planeamiento Urbano d/f 01 de octubre 2024, enviada al Concejo de Regidores, donde solicita la Aprobación del Proyecto: Plaza Comercial, Exp: 023-025.

**VISTA:** La comunicación del Alcalde Danilo Rafael Santos remitiendo los Expedientes a este Concejo de Regidores, donde solicita la Aprobación del Proyecto: Plaza Comercial, Exp: 023-025.

**VISTA:** La comunicación entregada por la Secretaría del Concejo Licda. Carolina Ureña, a la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano del Concejo de Regidores, para trabajar el asunto solicitado por el honorable Alcalde, Sr. Danilo Rafael Santos de dicho proyecto;

**VISTO:** El Informe favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano del Concejo de Regidores

**VISTA:** La Aprobación a unanimidad por los Honorable Regidores presentes.

Cont. Parte de atrás



*PLM*





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCIÓN N°. 022/2025

28/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que los municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 211 Cita que Los Servicios Municipales podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

- Gestión por la propia entidad municipal
- Organismo autónomo municipal
- Entidad pública empresarial municipal
- Sociedad mercantil municipal, cuyo capital social pertenezca íntegramente al municipio o a un ente público de la misma.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**OIDA:** La moción presentada en vno por el Honorable Presidente del Concejo Regidor **PRIMITIVO NÚÑEZ CUEVAS**, solicitando el arreglo de las principales calles de los Sectores en este Municipio de Los Alcarrizos.

**VISTA:** La Aprobación a unanimidad por los Honorables Regidores presentes

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO: SOLICITAR** como al efecto **SOLICITA**, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la intervención de las Calles Principales de los diferentes sectores de este Municipio de Los Alcarrizos.

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Plaza Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
Sr. Primitivo Núñez Cuevas  
Presidente del Concejo



  
Licda. Catriona Ureña Cuello  
Secretaria del Concejo





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCIÓN N°. 021/2025**

**28/07/2025**

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto Participativo da como resultado la cohesión entre los Gobiernos y la Sociedad, es decir, garantizar un nivel de gobernanza y socialización en beneficio de la colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que la administración de los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, cada día más se necesita uno del otro, con la participación de la sociedad se garantiza la democracia participativa y la transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son la base de las políticas públicas y que cada día más la sociedad civil organizada, demanda su participación y una verdadera representación de sus autoridades.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario incentivar el desarrollo local bajo el liderazgo de los gobiernos municipales en coordinación con el gobierno central y sus sectoriales, y con los sectores privados, de tal manera que pueda complementarse reciprocamente la inversión del gobierno nacional y municipal desde una perspectiva de desarrollo local de reducción de la pobreza e inclusión social.

**CONSIDERANDO:** Que en la Ley 170-07, en su Art. 227, Cita que: Las organizaciones de la Sociedad Civil. Los ayuntamientos favorecen el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, impulsando su participación en la gestión municipal, facilitándoles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la comunidad.

**VISTA:** Las comunicaciones de la Dirección de Planeamiento Urbano e Infraestructura Municipal d/ 25/07/2025, solicitando cambio de Obras en la Región Oeste I, específicamente sector Villa Linda III.

**VISTA:** La confirmación de disposición comunitaria para la sustitución de Construcción de Puente por Aceras, Contenes, baderas, extracción de material inservible, relleno e impermeabilización en las diferentes calles del sector, enviada por la Junta de Vecinos Villa Linda III.

**VISTA:** Las imágenes de la Asamblea realizada en la comunidad de Villa Linda III.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a Unanimidad del Concejo de Regidores



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCIÓN N°. 020/2025**

**28/07/2025**

*M.C.*

**CONSIDERANDO:** Que la administración de los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, cada día más se necesita uno del otro, con la participación de la sociedad se garantiza la democracia participativa y la transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son la base de las políticas públicas y que cada día más la sociedad civil organizada, demanda su participación y una verdadera representación de sus autoridades;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario incentivar el desarrollo local bajo el liderazgo de los gobiernos municipales en coordinación con el gobierno central y sus sectoriales, y con los sectores privados, de tal manera que pueda complementarse reciprocamente la inversión del gobierno nacional y municipal desde una perspectiva de desarrollo local, de reducción de la pobreza e inclusión social;

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto Participativo da como resultado la cohesión entre los Gobiernos y la Sociedad, es decir, garantizar un nivel de gobernanza y socialización en beneficio de la colectividad;

**CONSIDERANDO:** Que en la Ley 176-07, en su Art. 227, Cita que: Las Organizaciones de la Sociedad Civil. Los ayuntamientos favorecerán el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, impulsando su participación en la gestión municipal, facilitándoles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la comunidad.

**VISTA:** Las comunicaciones de la Directora de Planeamiento Urbano e Infraestructura Municipal d/f 23/07/2025, solicitando cambio de Obra en la Región Oeste I, específicamente sector Villa Linda III.

**VISTA:** La comunicación de cambio de obra solicitada por la Junta de Vecinos Villa Linda III.

**VISTA:** La comunicación de la Junta de Vecinos San José.

**VISTA:** La comunicación solicitando el cambio de obra, por la Junta de Vecinos Unión y Desarrollo Ciudad Satélite Duarre 2da

**VISTA:** La documentación depositada: Certificado de Título Matrícula N°. 2400155661, Contrato de Donación de Bien Inmueble, imágenes del terreno donado.

*Copia parte de atrás*





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION No. 019/2025**

**17/07/2025**

*100%*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal i, cita: Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal J, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Dominicana, especialmente el Art. 51, el que establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes." "Nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previa indemnización justa y con el debido proceso."

**CONSIDERANDO:** Que una inobservancia, vulneración o incorrecta interpretación de los derechos de los ciudadanos, podrían acarrear acciones judiciales en contra de este Concejo de Regidores y por vía de consecuencias condenaciones futuras.

**VISTA:** La solicitud realizada por la empresa INVERSIONES MILIAN SRL., en fecha 11/07/2025.

**VISTA:** La documentación depositada por ante la Dirección de Planeamiento Urbano, dentro de la que se encuentra certificado de título, matrícula 3000252455 relativa al inmueble identificado como 309439303698, que tiene una superficie de 2,703.64 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo.

**VISTO:** el Acto No. 524/2025 de fecha 08/07/25 del Ministerial Ondi-Ahman Polanco Jerez, notificado y advirtiendo al Ayuntamiento del Municipio Los Alcarrizos sobre los derechos de propiedad que tiene la empresa INVERSIONES MILIAN SRL., sobre el inmueble identificado como 309439303698, que tiene una superficie de 2,703.64 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo.

*100%*  
Cont. parte de atrás

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS****RESOLUCION No. 018/2025**

14/07/2025



**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal i, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal J, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: La aprobación de los egresos en los asuntos que no esté previstos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que la salud y el bienestar de nuestra comunidad es nuestra responsabilidad como servidores públicos.

**VISTO:** Que en el caso de la especie se trata del señor Cupulo y/o Italianno, quien ha convertido en Cementerio del Municipio Los Alcarrizos en un vertedero a cielo abierto sepultando enormes toneladas de desechos sólidos con equipos pesados, donde el lixiviado está cayendo en un arroyo o cañada contigua que atraviesa el Municipio Los Alcarrizos y parte de Herrera.

**VISTA:** La moción presentada en voz por el Honorable Presidente del Concejo de Regidores Primitivo Núñez Cuevas.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.



Com. Pase de autor



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 017/2025

14/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal i, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantece la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal J, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 61, que cita: El Síndico dará cuenta suelta al Concejo Municipal en cada sesión ordinaria, de las decisiones que hubiera adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 153 Numeral 19, que cita: Que el Gerente Financiero Municipal designado por el Concejo de Regidores le corresponde: Proveer a la sindicatura, y a través suyo, al Concejo de Regidores, los informes financieros establecidos por la ley y cualquier otra información financiera establecida en los procedimientos internos o que se solicite de forma extraordinaria.

**VISTA:** La moción presentada en voz por el Honorable Presidente del Concejo de Regidores Primitivo Núñez Cuevas.

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.



PN



Copia: Parte de alta



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS  
Productivo, Participativo y Solidario  
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESOLUCION No. 016/2025

14/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal i, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal J, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que Ley 176-07 en su Art. 61, que cita: El Síndico dará cuenta ~~señala~~ al Concejo Municipal en cada sesión ordinaria, de las decisiones que hubiera adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 153 Numeral 19, que cita: Que el Gerente Financiero Municipal designado por el Concejo de Regidores le corresponde: Proveer a la sindicatura, y a través suyo, al Concejo de Regidores, los informes financieros establecidos por la ley y cualquier otra información financiera establecida en los procedimientos internos o que se solicite de forma extraordinaria.

**VISTA:** La moción presentada en voz por el Honorable Presidente del Concejo de Regidores Primitivo Núñez Cuevas.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS  
Productivo, Participativo y Solidario  
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESOLUCION No. 015/2025  
14/07/2025



**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal i, que cita: Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal j, que cita: Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que Ley 176-07 en su Art. 61, que cita: El Síndico dará cuenta sucinta al Concejo Municipal en cada sesión ordinaria, de las decisiones que hubiera adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 153 Numeral 19, que cita: Que el Gerente Financiero Municipal designado por el Concejo de Regidores le corresponde: Proveer a la sindicatura, y a través suyo, al Concejo de Regidores, los informes financieros establecidos por la ley y cualquier otra información financiera establecida en los procedimientos internos o que se solicite de forma extrajurídica.

**VISTA:** La moción presentada en voz por el Honorable Presidente del Concejo de Regidores Primitivo Núñez Cuevas.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS  
Productivo, Participativo y Solidario  
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESOLUCIÓN N°. 014/2025  
14/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal i, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal J, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que Ley 176-07 en su Art. 61, que cita El Síndico dará cuenta sucesivamente al Concejo Municipal en cada sesión ordinaria, de las decisiones que hubiera adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 153 Numeral 19, que cita Que el Gerente Financiero Municipal designado por el Concejo de Regidores le corresponde Proveer a la sindicatura, y a través suyo, al Concejo de Regidores, los informes financieros establecidos por la ley y cualquier otra información financiera establecida en los procedimientos internos o que se solicite de forma extraordinaria.

**VISTA:** La moción presentada en voz por el Honorable Presidente del Concejo de Regidores Primitivo Núñez Cuevas.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.



Conc. Parte de atas



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCIÓN No. 013/2025**

14/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal i, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 52 Literal J, que cita Que el Concejo de Regidores como órgano Colegiado del Ayuntamiento, en su rol estrictamente normativo y de fiscalización, tiene como atribución: La aprobación de los egresos en los asuntos que no esté previstos en el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que Ley 176-07 en su Art. 61, que cita: El Síndico dará cuenta suelta al Concejo Municipal en cada sesión ordinaria, de las decisiones que hubiera adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 153 Numeral 19, que cita: Que el Gerente Financiero Municipal designado por el Concejo de Regidores le corresponde: Proveer a la sindicatura, y a través suyo, al Concejo de Regidores, los informes financieros establecidos por la ley y cualquier otra información financiera establecida en los procedimientos internos o que se solicite de forma extraordinaria.

**VISTA:** La moción presentada en voz por el Honorable Presidente del Concejo de Regidores Primitivo Núñez Cuevas.

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION N°. 012/2025**

**14/07/2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45, Párrafo Único Cita: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal".

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país del Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos.

**VISTA:** La invitación Oficial enviada por el Consulado General de la República Dominicana en New York, EE.UU.

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores;

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como efecto **APRUEBA** el permiso para salir del país al Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos, visitar la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, en fecha del 17 al 24 de Julio 2025, para participar en calidad de invitado de honor en la actividad cultural y comunitaria organizada por la organización ALCARRICENSES IN USA, a Celebrarse en fecha 19 de julio 2025, esta invitación enviada por el Cónsul General de dicha ciudad, el señor Jesús Vásquez Martínez.

**SEGUNDO:** Remitase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**Sr. Primitivo Núñez Cuevas**  
Presidente del Concejo

**Licda. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCIÓN No. 011/2025**

**14/07/2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45. Parágrafo Único Cita: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal".

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país del Honorable Regidor José Bello.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR como efecto APRUEBA el permiso para salir del país al Regidor José Bello de Los Santos, visitar la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

**SEGUNDO:** Remitase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Plaza Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

*Primitivo Núñez Cuevas*  
Sr. Primitivo Núñez Cuevas  
Presidente del Concejo

*Carolina Ureña Cuello*  
Lcda. Carolina Ureña Cuello  
Secretaria del Concejo





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCIÓN N°. 010/2025**

**14/07/2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45, Parrafo Unico Cita: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal".

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país de la Honorable Regidora Danisa María Bierd

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como efecto APRUEBA el permiso para salir del país a la Regidora Danisa María Bierd, para viajar a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Cincuenta (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

*PN*  
**Sr. Primitivo Núñez Cuevas**  
Presidente del Concejo

*CC*  
**Lleda. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 009/2025

14/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45, Párrafo Único Cite: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal";

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país del Honorable Regidor Joan Alexis Ángeles.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** como efecto **APRUEBA** el permiso para salir del país al Regidor **Joan Alexis Ángeles** pueda participar en la celebración de la **XXIV Cumbre Latinoamericana 2025**, a celebrarse en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, los días del 24 al 31 de julio 2025.

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**Sr. Primitivo Núñez Cuevas**  
Presidente del Concejo



**Lleda. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS  
Productivo, Participativo y Solidario  
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESOLUCION No. 008/2025

14/07/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45. Párrafo Único Cita: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal".

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país del Honorable Regidor Víctor Jiménez

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** como efecto APRUEBA el permiso para salir del país al Regidor Víctor Jiménez pueda participar en la celebración de la XXIV Cumbre Latinoamericana 2025, a celebrarse en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, los días del 24 al 31 de julio 2025.

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Sr. Primitivo Núñez Cuevas  
Presidente del Concejo



Licda. Carolina Ureña Cuellar  
Secretaria del Concejo





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

### CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCIÓN N°. 032/2025

17/09/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 Artículo 18, Cita: Que el Ayuntamiento ejercera para la gestión de sus intereses las competencias propias coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo. Las mismas se ejecutarán conforme a los principios de descentralización, subsidiariedad, coordinación, concurrencia, desconcentración, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 Artículo 19 Literal G, Cita: Que es competencia propia del Ayuntamiento la construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 Artículo 52 Literal G, Cita: Que es atribución del Concejo Municipal la aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones. Los bloques partidarios podrán presentar modificaciones en las sesiones de discusión, cumpliendo con la información pública de 15 días previa a su discusión por el concejo municipal.

**VISTA:** La comunicación de la Junta de Vecinos Progreso II-B d/f 16 de septiembre 2025, solicitando la construcción de puente en la Calle Las Damas del sector Progreso II-B de este Municipio.

**VISTA:** La comunicación del Club de Madres Voces del Progreso II-B, solicitando la construcción de puente en la Calle Las Damas del sector Progreso II-B de este Municipio.

**OIDA:** La Moción presentada por el Honorable Regidor VÍCTOR ALFREDO JIMÉNEZ, presentando la necesidad de construcción de un puente en la Calle Las Damas del sector Progreso II-B de este Municipio.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** Las disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.



Cont. parte atrás



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION N°. 031/2025

17/09/2025

**CONSIDERANDO:** Que el artículo N°. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los municipios y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que "los Ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los alcaldes, y con participación de la comunidad, PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Los Alcarrizos, ha agotado un proceso de planificación durante el periodo Marzo 2025 a junio 2025, mediante el cual, se ha formulado un **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales, y las organizaciones sociales y comunitarias más representativas del territorio.

**CONSIDERANDO:** Que fue actualizado y juramentado el Consejo de Desarrollo del Municipio de Los Alcarrizos, como entidad consultiva, conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales y productivas del Municipio, comprometiéndose a promover el logro de los objetivos estratégicos contenidos en el PMD 2025-2028.

**CONSIDERANDO:** Que actores sociales y económicos del Municipio de Los Alcarrizos, representada por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, expresaron su aprobación y validación a los contenidos del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2028.

Cont. Página siguiente

P.M.C.





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION N°. 030/2025**

**17/09/2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45, Párrafo Único Cita: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal";

**VISTA:** La Invitación especial enviada al Alcalde Municipal desde Federación Dominicana de Municipios FEDOMU, para participar en la 27<sup>a</sup> Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país del Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos.

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como efecto **APRUEBA** el permiso para salir del país al Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos, para participar en la 27<sup>a</sup> Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, Organizada por el Consorcio de Comercio Internacional del Condado de Miami-Dade, en la Ciudad de Miami, en fecha 29 y 30 de septiembre 2025.

**SEGUNDO:** Remitase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**Sr. Primitivo Núñez Cuevas**  
Presidente del Concejo



**Licda. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 029/2025

17/09/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45, Párrafo Único Cita: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal".

**VISTA:** La Invitación especial enviada al Alcalde Municipal desde Capital G50, para entrega de Reconocimiento como MUNICIPIO EMERGENTE DEL G50 2025.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país del Honorable Alcalde **Danilo Rafael Santos**.

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:**

**SEGUNDO: APROBAR** como efecto **APRUEBA** el permiso para salir del país al Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos, junto a una Comisión de Regidores, para participar en la entrega de reconocimiento como **MUNICIPIO EMERGENTE del G50 2025**, en el evento Capital G50, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, en fecha del 28 al 31 de octubre 2025.

**SEGUNDO:** Remitase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
Sr. Primativo Núñez Cuevas  
Presidente del Concejo



  
Lieda. Carolina Ureña Cuello  
Secretaria del Concejo





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCIÓN No. 028/2025

17/09/2025

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad,

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de las **Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)**, tienen como objetivo establecer un marco robusto de control Interno que garanticé la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

**CONSIDERANDO:** Que las **Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)**, definen el nivel mínimo de calidad o marco general requerido para el control interno del sector público y proveen las bases para que los Sistemas de Administración de Control y las Unidades de Auditoría puedan ser evaluados.

**CONSIDERANDO:** Que la Matriz de Actividades de control es una herramienta clave para identificar, evaluar y gestionar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTO:** Los Manuales que componen la Matriz de Actividades de Control, Matriz Monitoreo y Evaluación y Matriz Información y Comunicación, conforme a las **Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)**, elaborados por el Contralor Municipal y enviados a este Concejo de Regidores por el Alcalde Municipal Darío Rafael Santos.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como efecto APRUEBA los Elementos que componen la Matriz de Actividades de Control, Matriz Monitoreo y Evaluación y Matriz Información y Comunicación, conforme a las **Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)**.

**SEGUNDO:** Remitase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

*P.N.C.*  
Sr. Primitivo Núñez Cuevas  
Presidente del Concejo



*L.C.*  
Lieda. Carolina Ureña Cuello  
Secretaria del Concejo





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCIÓN No. 027/2025**

**17/09/2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 45.º Parágrafo Único Cita: "Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal".

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**VISTA:** La comunicación de la **CUMBRE CARTAGENA**, donde invitar a los Honorables Regidores **Pablo Pérez, Josué Bello, Anilda Quezada, Rafael Hernández**, a participar de "XXIII Cumbre Mundial de Comunicación Política", que se impartirá en Cartagena de Indias, Colombia los días 24, 25, y 26 de Septiembre de 2025.

**VISTA:** La solicitud permiso salida del país de los Honorables Regidores **Pablo Pérez, Josué Bello, Anilda Quezada, Rafael Hernández**.

**VISTA:** La Constitución Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR como efecto APRUEBA el permiso para salir del país para los Regidores **PABLO PÉREZ, JOSUÉ BELLO, ANILDA QUEZADA, RAFAEL HERNÁNDEZ**, puedan participar en la celebración de la XXIII Cumbre Mundial de Comunicación Política, a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, los días del 24, 25, y 26 de Septiembre de 2025.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Administración los viáticos, cobertura de boleto aéreo y cobertura pago de cumbre, a los Honorables que asistirán.

**TERCERO:** Remitase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en las instalaciones de la Placita Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año ~~2025~~ Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**St. Primitivo Núñez Cuevas**  
Presidente del Concejo



**Licda. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCIÓN No. 026/2025

17/09/2025

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley No. 86-25 que modifica la Ley 80-24, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2025, a este Ayuntamiento de Los Alcarrizos le fue asignado un monto adicional al Presupuesto Municipal de **RDS20,858,471.92** (Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Un pesos con Noventa y Dos Centavos), para ser destinados al **Plan Nacional de Mejoramiento de Infraestructura Peatonal (Aceras y Contenes)**.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley No. 86-25 que modifica la Ley 80-24, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2025, a este Ayuntamiento de Los Alcarrizos le fue asignado un monto adicional al Presupuesto Municipal de **RDS120,000,000.00** (Ciento Veinte Millones de Pesos), para ser destinados en **Gastos de Capital (Proyectos de Inversión)**

**CONSIDERANDO:** El Art. 271, literal g, de la Ley 176-07, sobre Los Ingresos Municipales, que cita: Las Finanzas de los Ayuntamiento estarán constituidas por las subvenciones y situados para garantizar complementariamente la suficiencia financiera para las competencias propias, coordinadas y delegadas y la coinversión pública.

**CONSIDERANDO:** El Art. 271, literal f, de la Ley 176-07, sobre Los Ingresos Municipales, que cita: Las Finanzas de los Ayuntamiento estarán constituidas por las participaciones en los Ingresos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art.52 literal "G" da facultad al Concejo de Regidores de aprobar y modificar el presupuesto Municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura.

**VISTA:** La comunicación del Alcalde Municipal d/f 15/09/25, solicitando al Concejo de Regidores la Modificación Presupuestaria por Ingresos Extraordinarios.

**VISTA:** Las evidencias de asignación de fondos extraordinarios al Ayuntamiento Los Alcarrizos, por parte del Gobierno Central.

Cont. Parte de atrás





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION No. 025/2025**

**17/09/2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art.52 literal "G" da facultad al Concejo de Regidores de aprobar y modificar el presupuesto Municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura.

**CONSIDERANDO:** El Art. 315, de la Ley 176-07, que cita: "Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** El Art. 21, de la Ley 176-07, que establece los criterios de distribución de los ingresos productos de las transferencias del gobierno central y las recaudaciones resultado de arbitrios y tasas municipales.

**CONSIDERANDO:** El Art. 339, de la Ley 176-07, Sobre Modificaciones Presupuestarias. Que establece: Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el síndico elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo caso.

**VISTA:** La comunicación del Alcalde Municipal d/f 11/08/25, solicitando la aprobación de Modificación Presupuestaria al Concejo de Regidores.

**VISTA:** La comunicación de la Directora Administrativa Financiera del Ayuntamiento d/f 08/08/25.

**VISTA:** La comunicación de la Directora de Planeamiento Urbano Infraestructura Municipal d/f 27/08/25.

**VISTA:** La Constitución Dominicana;

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

Cont. parte de atrás





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCIÓN No. 024/2025

17/09/2025

**CONSIDERANDO:** Que Los Municipios son la base de Las Políticas Públicas del Estado Dominicano y por consiguiente todos los planes de desarrollo que tiendan a beneficiar a la sociedad y su conjunto, siempre estaremos presto a cumplir con el principio de agilización de los procesos a los fines de que se rompa con el esquema tradicional de la burocracia;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Art. 52 literal C, le da facultad al Concejo de Regidores para aprobar el Uso de Suelo y Edificaciones, que presentara la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores como Órgano Normativo del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene el deber de fomentar la Institucionalidad y el Cumplimiento a las Leyes en beneficio de la Colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos y su cuerpo de inspección, han examinado exhaustivamente las documentaciones del Proyecto Nave de Almacén HEVIA, Exp: 010-025, proyecto definitivo, el mismo ha solicitado que se le conceda el uso de suelo y no objeción para aprobar dicho proyecto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

**VISTA:** La Ley 675 sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;

**VISTA:** La comunicación de la Dirección de Planeamiento Urbano d/101 de octubre 2024, enviada al Concejo de Regidores, donde solicita la Aprobación del Proyecto: Nave de Almacén HEVIA, Exp: 010-025.

**VISTA:** La comunicación del Alcalde Danilo Rafael Santos remitiendo los Expedientes a este Concejo de Regidores, donde solicita la Aprobación del Proyecto: Nave de Almacén HEVIA, Exp: 010-025.

**VISTA:** La comunicación entregada por la Secretaria del Concejo Licda. Carolina Ureña, a la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano del Concejo de Regidores, para trabajar el asunto solicitado por el honorable Alcalde, Sr. Danilo Rafael Santos de dicho proyecto.

**VISTO:** El Informe favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano del Concejo de Regidores.

Con Parte de Atención



RECIBIDO





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 034/2025

17/09/2025

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 140, establece que Los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que ha criterio del Concejo Municipal merezcan tales honores, los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales los candidatos hayan participado.

**CONSIDERANDO:** Que las buenas acciones y el buen comportamiento deben ser reconocidos, con el principal objetivo de estimular a la continuidad de estos.

**CONSIDERANDO:** Que los esfuerzos de la juventud de nuestro Municipio comprometidos con mantener su índice académico en promedios sobresalientes durante su desempeño como estudiantes, debe ser reconocido.

**CONSIDERANDO:** Que la Joven **Dafna Michel Valerio Mendoza** en su formación académica del nivel secundario completo, mantuvo un desempeño ejemplar, teniendo un promedio general de 99.33, lo que evidencia su disciplina, constancia y compromiso con la excelencia educativa.

**VISTA:** La Comunicación del Centro Educativo en Artes María Montez, a la firma de la Directora del Centro, certificando la excelencia académica de la joven **Dafna Michel Valerio Mendoza**.

**VISTO:** Los Certificados y Reconocimientos otorgados a la Joven **Dafna Michel Valerio Mendoza**, en su proceso educativo.

**VISTA:** La Cotización de estudios de Doctorado en Odontología, emitida por la Universidad Federico Henríquez y Carvajal (UFHEC), de la joven **Dafna Michel Valerio Mendoza**.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Las Disposiciones de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La comunicación hecha por el Honorable Regidor **VICTOR ALFREDO JIMENEZ**, donde solicita Reconocimiento y cobertura de gastos Universitarios completos por el Ayuntamiento, para la joven **Dafna Michel Valerio Mendoza**.

**VISTA:** La Aprobación a Unanimidad por los Regidores presentes.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE

**PRIMERO:** RECONOCER como al efecto **RECONOCE**, a la joven **DAFNA MICHEL VALERIO MENDOZA**, por su excelente desempeño como estudiante meritoria y alcanzar los más altos Honores en el transcurrir de su formación académica.

Cont. Parte de atrás



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION No. 033/2025**

**17/09/2025**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 23 de La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios establece que los ayuntamientos, mediante ordenanza, podrán determinar los límites de sus áreas urbanas, así como establecer otras divisiones de su territorio de carácter administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece las Delegaciones Barriales como órgano territorial de gestión descentralizada con organización, atribuciones y funciones que le corresponda, en consecuencia mediante ordenanza los ayuntamientos pueden acordar la creación de la mismas.

**CONSIDERANDO:** Que el municipio de Los Alcarrizos es el más densamente poblado de la provincia de Santo Domingo, con una densidad de 7,974 habitantes por km<sup>2</sup>, lo que evidencia elevados niveles de hacinamiento y concentración de asentamientos humanos, lo que requiere desarrollar estrategias de cercanía de la gestión municipal que garanticen la participación social y comunitaria, la eficiente gestión de los servicios públicos y la planificación territorial sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento ha implementado una experiencia de división y descentralización territorial que se ha constituido en un referente de buena práctica de gestión municipal, la cual amerita ser fortalecida e institucionalizada mediante una ordenanza municipal que establezca la creación de una estructura territorial organizada en polígonos y sectores.

**CONSIDERANDO:** Que el municipio de Los Alcarrizos posee una morfología territorial que facilita la determinación de los límites de polígonos y sectores, a partir de las divisiones naturales, constituidos por los 83 kilómetros de cañadas distribuidas en municipio, el Río Haina y el Arroyo Lebrón, así como en divisiones artificiales, compuestas por la Calle Duarte, Calle Lebrón, Calle Las Flores, Calle Los Rieles y la Autopista Duarte, entre otras vías.

**VISTA:** La Constitución de La República Dominicana

**VISTA:** La Ley 176-07 sobre Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Ley 369-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelos y Asentamientos Humanos.



*PLM*



- b) **Sector:** Subdivisión territorial de un polígono, identificada con base en criterios poblacionales, históricos, culturales o urbanísticos, que constituye la base de articulación con la comunidad para la gestión municipal y la participación ciudadana.
- c) **Sectorización Barrial:** Proceso de división de un polígono en barrios o comunidades, definido según la densidad poblacional, la conectividad vial y las dinámicas sociales, con el propósito de facilitar la cercanía de la gestión municipal.
- d) **Límite Natural:** Accidente geográfico que sirve de referencia para la delimitación territorial, tales como ríos, arroyos o cañadas, presentes en el territorio del municipio.
- e) **Límite Artificial:** Elemento de infraestructura vial o urbana que se utiliza como criterio de delimitación territorial, tales como calles, avenidas, autopistas, vías férreas o edificaciones de gran escala.
- f) **Delegación Barrial:** Órgano descentrado del Ayuntamiento con presencia en un polígono o sector, encargado de canalizar demandas comunitarias, coordinar programas municipales y promover la participación ciudadana en la gestión local.
- g) **División Territorial Municipal:** Estructura organizada que integra polígonos y sectores, con fines de planificación, gestión administrativa y prestación eficiente de los servicios públicos.
- h) **Territorio del Municipio:** Espacio geográfico, político y administrativo bajo la jurisdicción del Ayuntamiento de Los Alcarrizos, definido por sus límites oficiales conforme a la Ley 64-05 y los actos normativos que lo crean, dentro del cual se ejerce la planificación, organización y gestión de los servicios públicos, así como la promoción del desarrollo local.
- i) **Sistema de Información Territorial (SIT):** Herramienta tecnológica y de gestión que integra, organiza y administra datos georreferenciados sobre el territorio del Municipio de Los Alcarrizos, incluyendo polígonos, sectores, barrios y subsectores, así como capas de uso del suelo, límites oficiales e infraestructura urbana, destinada a apoyar los procesos de planificación, gestión de servicios públicos y toma de decisiones de la administración municipal



## Artículo 7. Delimitación de Polígonos.

Los polígonos estarán delimitados por límites naturales (ríos, arroyos y cañadas) y límites artificiales (calles, avenidas y vías principales), de acuerdo con la descripción detallada a continuación:

Polygon	Límites	Características
Este I	Norte: La Guayiga (Arroyo Lebrón hasta puente IDIAF) Sur: Santo Domingo Oeste (calle antes de Brisas del Norte, Cañada Arroyo) Este: Autopista Duarte Oeste: Calle Las Flores (Residencial Los Hidalgos), siguiendo Calle Los Rieles hasta autopista Duarte (puente km 17)	Alta densidad comercial y residencial
Norte		
Norte I	Calle Lebrón (norte), La Guayiga (norte, Arroyo Lebrón hasta puente IDIAF), Calle Duarte (sur), Calle Puente Blanco (este)	Semi-rural, potencial residencial
Norte II	La Guayiga (norte, calle desde puente IDIAF Norte-Sur), Calle Lebrón (sur), Calle Puente Blanco (este), Río Lebrón (norte)	Transición urbana-rural
Norte III	La Guayiga (norte, calle Norte-Sur hasta Río Haina), Río Lebrón (este), Carretera de Hato Nuevo (sur), San Cristóbal (este), Río Haina	Rural, potencial agrícola
Sur I	Calle Duarte (norte), Santo Domingo Oeste (sur, carretera La Ciénaga este, cañada antes de Batey Cabayona), Calle Los Rieles (este), autopista Duarte (este)	Urbana consolidada, alta densidad
Sur II	Calle Duarte (norte), Santo Domingo Oeste (sur, cañada antes de Batey Cabayona hasta Río Haina), Calle Los Rieles (este), Santo Domingo Oeste (este)	Crecimiento residencial y comercial
Oeste I	Calle Los Rieles (este), Carretera de Hato Nuevo (norte), Santo Domingo Oeste (sur, carretera La Ciénaga hasta Río Haina), Río Haina (este)	Urbana en expansión
Oeste II	Río Lebrón (norte), Calle Los Rieles (este), Carrera de Hato Nuevo (sur), Río Haina (este)	Mixta, potencial industrial
Oeste III	La Guayiga (norte, calle Norte-Sur hasta Río Haina), Río Lebrón (sur), Río Haina (este), Carretera de Hato Nuevo (este)	Rural

## Artículo 8. Límites con Municipios Vecinos.

Se establecen los límites del Municipio de Los Alcarrizos con los municipios de Pedro Brand y La Guayiga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 64-05 que dio origen al municipio de Los Alcarrizos y en los planos cartográficos oficiales del municipio.



PNJ



## Artículo 9. Sectorización Barrial.

Los polígonos territoriales se subdividirán en sectores, barrios y/o subsectores, atendiendo a criterios de densidad poblacional, uso del suelo, conectividad vial y dinámica social como sigue a continuación:

SECTORES POLIGONO ESTE
1- ALCARRIZOS VIEJOS
15- LA CIENAGA/CHUCHO
21- ARENOSO/PROGRESO
24- VILLA LOS PELOTEROS

DELEGACION	SECTORES	SUB SECTORES	CALLES PRINCIPALES
			CALLE SAN ANTONIO
	1- ALCARRIZOS VIEJOS	JHON F. KRNNEDY /DUARTE	
		GUACHUPITA	PADRE BETANCOURT
		SAN RAFAEL	JUAN ISIDRO JIMENEZ
ESTE	1- ALCARRIZOS VIEJOS	EL MANANTIAL	CALLE PRIMERA /BENITO ARRIETA
		VILLAS CAMPO RICO	ROMULO BETANCOURT/ LA TRISTE
			GRAL LUCAS MIESES
			BORDAS VALDEZ
			C/ LOS RIELES
			CALLE LA ALTAGRACIA
			AUTOPISTA DUARTE

DELEGACION	SECTORES	SUB SECTORES	CALLES PRINCIPALES
			C/6
		LA CIENAGA	C/ 4
		LOS HIDALGOS	C/10
ESTE	15- LA CIENAGA	LA YUCA	C/8
	CHUCHO	LA BERENIENA	C/12
		EL MANANTIAL	C/ PRINCIPAL
		EL CHUCHO	RESP. LUCAS MIESES
		LOS RESIDENCIALES	GREGORIO LUPERON
			RESP GREGORIO LUPERON
			CAONABO
			AUTOPISTA DUARTE



P.N.C.



- SECTORES POLIGONO NORTE
- 2- PUEBLO NUEVO
- 8- LOS MULTIS
- 18- LOS CERROS/LAS GLORIAS

DELEGACION	SECTORES	SUB SECTORES	CALLES PRINCIPALES
NORTE	2- PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	C/ DUARTE
	8- LOS MULTIS	LA GARATA	C/23
	18-LAS GLORIAS/CERROS	PUERTO RICO	C/8
		LOS MULTIS	C/24
		LAS MALVINAS	C/5
		MACUMBA	C/36
		LOS RIELES	C/14
		LAS GLORIAS	LA ALTAGRACIA
		LOS CERROS	C/PRINCIPALES GLORIAS Y CERROS

## SECTORES POLIGONO NORTE 1

- 9- LOS CARTONES
- 11- NUEVO AMANECER
- 15 NAZARENO

DELEGACIÓN	SECTORES	SUB SECTORES	CALLES PRINCIPALES
NORTE 1	9- LOS CARTONES	PUEBLO NUEVO	C/ DUARTE
	11-NUEVO AMANECER	HORIZONTE	C/23
	16- NAZARENO	NUEVO AMANECER	C/8
		NAZARENO	C/14
			C/27
			AUTOPISTA DUARTE
			C/33
			C/22 LA PIEDRA
			HORIZONTE
			NAZARENO
			MEXICO

## SECTORES POLIGONO NORTE 2



SECTORES POLIGONO SUR 1
4- SESQUINA
12-SAVICA ARIIBA
13-24 DE ABRIL
20- VALLE ENCANTADO /CANAAN
24 VILLA LOS PELOTEROS

DELEGACION	SECTORES	SUB SECTORES	CALLES PRINCIPALES
SUR 1	4- SESQUINA	URBANIZACION LAS MERCEDES	C/14
	12-SAVICA ARIIBA	LAS MERCEDES 1RA	C/17
	13-24 DE ABRIL	VILLA LOS PELOTEROS	C/ CARIDAD
	20- VALLE ENCANTADO / CANAAN	SAVICA	C/20
		EL PARAISO	AVENIDA DEL OESTE
		LOS LIBERTADORES	C/ LUIS MANUEL CARABALLO
		CANAAN	C/LA ALTAGRACIA
		LAS 5 ESQUINA	C/ SANCHEZ
		LAS MERCEDES 2DA	C/22
		EL MANANTIAL	C/ MISTOLIN
			C/ SAN LORENZO
			C/ HERMANAS MIRABAL
			C/SAN MARTIN
			C/RESP SAN JOSE
			C/ LOS RIELES



P.M.C.



### SECTORIZACIÓN

Polígono	Sector	Subsectores / Barrios
Norte	Pueblo Nuevo (Sector 2) Los Alcarrizos Viejo (Sector 1)	Residencial Las Glorias, Residencial Los Cerros, Alcarrizos Viejo, San Rafael, Arenoso
Norte I	Los Multis (Sector 6)  Los Cartones / Pueblo Nuevo II (Sector 9)	Nuevo Horizonte, Pueblo Nuevo I, Pueblo Nuevo II (Los Cartones) Las Malvinas, Guachupita, Nazareno/Manzanero, Nuevo Amanecer, Nuevo Horizonte, Barrio Puerto Rico, Villa Campo Rico, Urbanización Pablo Mella, Pueblo Nuevo II (Los Cartones)
Norte II	Nazareno (Sector 16) INVI (Sector 3)	Nazareno/Manzanero Barrio INVI, Obras Públicas I, Obras Públicas II
Norte II	Chavón (Sector 6)	Landia Norte, El Chavón, La Fe (La Esmeralda, Los Colos, La Fe Ira, La Fe Ida, Lebrónicos)
Norte II	Los Progresos (Sector 21)	Los Progresos I, II, II B, III, Villa Progreso, La Paz, Brisas del Lebrón, Residencial Banreservas, Brisas de Hato Nuevo, Hato Nuevo

#### Artículo 10. Sistema de Información Territorial (SIT).

La división territorial del Municipio de Los Alcarrizos, incluyendo polígonos, sectores, barrios y subsectores, deberá ser integrada en el Sistema de Información Territorial Municipal (SIT), el cual contendrá las capas de uso del suelo, límites oficiales, subdivisiones barriales y demás información georeferenciada necesaria para la gestión de la planificación urbana, los servicios públicos y los proyectos de desarrollo local.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 11. Vigencia.** La presente ordenanza entrará en vigor a los treinta (30) días de su publicación en un medio de circulación municipal.

**Artículo 12. Revisión.** La división territorial establecida en esta ordenanza será revisada cada dos (2) años, o antes si se producen cambios normativos o de ordenamiento territorial.

**Artículo 13: Derogación:** Se deroga cualquier Ordenanza contraria.

Dada en las instalaciones de la Plaza Peña Gómez, de este Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
Sr. Primitivo Núñez Cuevas  
Presidente del Concejo



  
Licda. Carolina Ureña Cuello  
Secretaria del Concejo

